

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DOMINGA CASTRO CASTRO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA".

DECRETO EXENTO Nº 37/2024

ARICA, 31 de enero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento Nº 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 1º letra a) de la Ley Nº20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2. Que, el artículo 7 del D.F.L. Nº 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.
- 3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023;



que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal.

- **4.** Que, el Artículo N°47 letra C) del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, faculta a la institución, para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- **5.** Que, con fecha 25 de enero de 2024, Dominga Castro Castro, y este CFT Estatal, firmaron un convenio de colaboración, con la finalidad de desarrollar actividades académicas de formación, generando una enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas, para de esa manera contribuir a la formación del recurso humano que se encuentra cursando un programa de pregrado.
- **6.** Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DOMINGA CASTRO CASTRO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 25 de enero de 2024, contenido en documento adjunto que consta de 03 páginas, firmadas por los representantes de ambas instituciones.
- II. Publíquese, en el sistema informático conforme a lo establecido en el artículo 7º de la ley 20.285 de 2008, del Ministerio de secretaria general de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA

RECTORA (S)

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Lo que transcribo a usted, es para su conocimiento y fines pertinentes.

Arica y JORGE ANDREE RÍOS BARRERA

FISCAL (S) MINISTRO DE FE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CZCH/JRB/MTC/mtc

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Fiscalía
- Archivo.



CONVENIO DE PRÁCTICA LABORAL PARA ESTUDIANTES DEL CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 25 de enero de 2024, comparecen, por una parte, doña **DOMINGA DULIA CASTRO CASTRO**, agricultora, cédula nacional de identidad N° N°8.182.227–1, persona natural domiciliada en Valle de Azapa km 45, parcela 54, de la ciudad de Arica, en adelante "**DOMINGA CASTRO**"; y, por la otra, el **CENTRO DE FORMACION TÉCNICO ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Institución de Educación Superior, rol único tributario N° 53.333.710-4, representada por su Rectora (s), Doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA**, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.611.330-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Las Acacias N° 2090 de la ciudad de Arica, en adelante "**CFT ESTATAL**", ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de práctica, declaran:

PRIMERO: Que, el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 29 de marzo del año 2016, fijándose sus Estatutos mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 21 de abril del 2017 del Ministerio de Educación. La institución una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son la formación de técnicos de nivel superior a través de carreras del área de la Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades, Administración y Negocios con énfasis en la calidad técnica, de mejorar la empleabilidad, contribuyendo al desarrollo material y social sostenido, a través de la diversificación de la matriz productiva y de la formación de personas con ética, solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

SEGUNDO: Que "**DOMINGA CASTRO**", con el fin de contribuir al desarrollo de la Región de Arica y Parinacota; además de vincularse con el medio donde desarrollan sus actividades comerciales, se compromete a recibir a estudiantes del "CFT ESTATAL", con la finalidad que estos realicen sus prácticas laborales.

